

ELECCIONES LOCALES 2007



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA INTERIOR



MINISTERIO DEL INTERIOR

27 de Mayo

27 de Mayo

2007

2007

ELECCIONES LOCALES - 27 DE MAYO DE 2007

El domingo 27 de mayo de 2007 se celebrarán en España los siguientes procesos electorales:

1. Elecciones Locales en todo el territorio nacional.

2. Estas elecciones coincidirán con:

- * ELECCIONES A LOS CABILDOS INSULARES CANARIOS.
- * ELECCIONES A LAS JUNTAS GENERALES DE LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS DEL PAÍS VASCO.
- * ELECCIONES AL CONSEJO GENERAL DEL VALLE DE ARÁN.
- * ELECCIONES A LOS CONCEJOS DE NAVARRA.
- * ELECCIONES A LAS ASAMBLEAS DE CEUTA Y MELILLA.
- * ELECCIONES A LOS CONSEJOS INSULARES DE MALLORCA, MENORCA E IBIZA.

3. Además, ese mismo día se celebrarán Elecciones a las Asambleas Legislativas de 13 Comunidades Autónomas:

ARAGÓN, PRINCIPADO DE ASTURIAS, ILLES BALEARS, CANARIAS, CANTABRIA, CASTILLA-LA MANCHA, CASTILLA Y LEÓN, EXTREMADURA, COMUNIDAD DE MADRID, REGIÓN DE MURCIA, COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, LA RIOJA Y COMUNIDAD VALENCIANA.

Para diferenciarlas, en cada elección se utilizan papeletas y sobres de colores distintos.

¿QUIÉN PUEDE VOTAR EN LAS ELECCIONES

Los **españoles** mayores de edad inscritos en el Censo Electoral vigente (Censo de Españoles Residentes en España y Censo de Españoles Residentes en el Extranjero).

Los **ciudadanos de la Unión Europea** que tengan su residencia en España, reúnan los requisitos para ser elector exigidos por la Ley para los españoles y hayan manifestado su voluntad de ejercer el derecho de sufragio activo en España.

Los **ciudadanos noruegos** que estén en posesión de tarjeta de residencia, lleven residiendo en España de forma legal e ininterrumpida más de tres años, estén domiciliados en el municipio en el que les corresponda votar, y soliciten su inscripción en el censo electoral para las elecciones municipales.

Los ciudadanos de la Unión Europea y Noruega, deben estar inscritos en el **Censo de Residentes Extranjeros**, dependiente de la Oficina del Censo Electoral y únicamente podrán votar en Elecciones Locales, Elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla y Elecciones a los Concejos de Navarra.

¿QUIÉN PUEDE SER ELEGIDO EN LAS ELECCIONES LOCALES?

Los **españoles** mayores de edad, inscritos en el censo electoral vigente y que no tengan la condición de inelegibles.

Los **ciudadanos de la Unión Europea** que tengan su residencia en España, reúnan los requisitos para ser elegibles exigidos para los españoles y no hayan sido desposeídos del derecho de sufragio pasivo en su Estado de origen.

¿CUÁNDO Y CÓMO PUEDEN CONSULTAR LOS ELECTORES EL CENSO ELECTORAL?

Los Ayuntamientos exponen las listas del censo electoral del 9 al 16 de abril, para que cualquier ciudadano interesado pueda comprobar sus datos personales y, en su caso, presentar una reclamación dentro de ese plazo.

La Oficina del Censo Electoral, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, elabora las listas definitivas de los electores con derecho a voto. Estas listas estarán cerradas el día 20 de abril.

¿CÓMO SE SABE A DÓNDE HAY QUE IR A VOTAR?

Todo elector cuyo nombre figure en estas listas definitivas del censo electoral recibe en su domicilio una **tarjeta censal** en la que constarán los datos relativos a su inscripción, la **Mesa y el local electoral** donde le corresponde votar.

¿QUIENES SON LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL?

Los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas electorales son **obligatorios** y designados por el Ayuntamiento mediante sorteo público entre los electores.

La persona designada como miembro de una Mesa electoral recibirá una **notificación** y un **manual de instrucciones** sobre las funciones a desempeñar.

¿CÓMO SE VOTA?

Se puede ejercer el derecho de sufragio activo mediante el **voto presencial**, en la Mesa electoral que corresponda, o mediante el **voto por correo**, previa solicitud a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que se puede hacer en cualquier oficina de correos del 3 de abril hasta el 17 de mayo de 2007.

Los votantes que no sepan leer o que tengan dificultades a la hora de votar, pueden ir acompañados de una persona de su confianza para que les ayude.

¿QUIÉN PUEDE VOTAR POR CORREO?

Los electores que prevean que el 27 de mayo de 2007 no estarán en la localidad donde les corresponde votar.

Los electores que sí van a estar en dicha localidad pero que no puedan personarse en el local electoral.

Los españoles residentes en el extranjero e inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes **sólo pueden votar por correo**.

¿CUÁNDO SE VOTA?

Los colegios Electorales permanecerán abiertos, de manera ininterrumpida, desde las 9 de la mañana hasta las 8 de la tarde.

¿CÓMO SE IDENTIFICA EL ELECTOR EN LA MESA ELECTORAL?

Para votar el elector deberá presentar **SIEMPRE EL ORIGINAL**, aunque esté caducado, pero **NUNCA UNA FOTOCOPIA**, de alguno de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad (D.N.I).
- Pasaporte (con fotografía).
- Permiso (carnet) de conducir (con fotografía).
- En el caso de los ciudadanos de la UE y noruegos, Tarjeta de residencia.

¿CUÁNDO SE CONSTITUYEN LAS CORPORACIONES MUNICIPALES?

Las Corporaciones Municipales se constituyen en sesión pública veinte días después de la celebración de las Elecciones.

En la misma sesión de constitución de la Corporación los Concejales eligen al Alcalde.

